

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0215.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada CAROLINA ALZATE TRUJILLO, otorgo poder a un profesional del derecho, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de marzo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro.

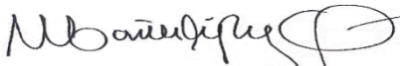
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ DUQUE con C.C No. 1.053.832.755 y T.P nro. 281.355 del C.S. de la Judicatura para representar a la señora CAROLINA ALZATE TRUJILLO, dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CLAUDIA ROCIO VILLA GIRALDO, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a CAROLINA ALZATE TRUJILLO, notificada por conducta

concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 026 de marzo 9 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA